

# NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

27 de noviembre de 2022 | [www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

## REGULAN EL SERVICIO DE “PAGOS SIN CLAVE SOL” EN SUNAT VIRTUAL Y SE HABILITA LA GENERACIÓN DE DIVERSOS FORMULARIOS – BOLETA DE PAGO A TRAVÉS DE ESE CANAL

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000251-2022/SUNAT**

Se ha habilitado el servicio “Pagos sin Clave SOL” en SUNAT Virtual, el cual constituye un canal adicional que permitirá efectuar el pago de deudas tributarias sin necesidad de ir a las entidades bancarias, así como para la declaración y pago de aportes facultativos al SNP, sin necesidad de uso de la clave SOL.

Entre las operaciones que permite el servicio “Pagos sin Clave SOL” se encuentra, entre otros:

- El pago de Impuesto a la Renta de sujetos No Domiciliados sobre los que no procede o no se le efectuó retención.
- El pago de Impuesto a la Renta de quinta categoría percibidos por contribuyentes domiciliados a los que no se les hubiera efectuado la retención.
- El pago de contribuciones a EsSalud o a la ONP, y multas asociadas a dichos tributos.
- El pago de tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, que no formen parte de la deuda tributaria aduanera y siempre que se trate de los mismos supuestos a los que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 125-2003/SUNAT.
- Realizar la declaración y el pago de los aportes facultativos a la ONP.

Asimismo, como constancia de los pagos que se realicen por dicho servicio se emitirán las siguientes constancias de pago, según corresponda:

- El Formulario Virtual 1673 - Boleta de Pago – Otros.
- El Formulario Virtual 1675 - Regímenes Especiales ONP.
- El Formulario Virtual 1662 - Boleta de pago
- El Formulario 1663 - Boleta de Pago, por el pago del NPS.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 1 de diciembre de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 29 a 31.

### SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

[CONOCE LOS SERVICIOS](#)

## **SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO GENERAL “TRÁNSITO ADUANERO” DESPA-PG.08 (Versión 5) RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000253-2022/SUNAT**

Se ha modificado el procedimiento general “Tránsito aduanero” DESPA-PG.08 (versión 5) a fin de eliminar toda referencia a las zonas especiales de desarrollo (ZED) y a la zona franca de Tacna (ZOFRATACNA), toda vez que el ingreso de mercancías a esas zonas ha sido desarrollado en el procedimiento general “Zonas especiales de desarrollo” DESPA-PG.22 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2022/SUNAT, y el procedimiento general “ZOFRATACNA” DESPA-PG.23 (versión 3), aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000055-2022/SUNAT, respectivamente.

Asimismo, se ha dispuesto que el registro de la garantía nominal global se realice en el módulo de control de garantías del sistema informático de la SUNAT, para permitir su validación al momento de la numeración de la declaración de tránsito aduanero interno por vía marítima; a la vez, se contempla el canal verde en reemplazo del naranja para estas declaraciones, ello como parte de su política institucional de mejora continua y simplificación de procesos.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 31 de enero de 2023.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 31 a 33.

## **SE APRUEBA UNA NUEVA VERSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “TRÁNSITO ADUANERO INTERNO POR VÍA MARÍTIMA” DESPA – PE.08.02 (Versión 3) RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000254-2022/SUNAT**

Se ha aprobado la nueva versión del Procedimiento específico “Transito aduanero interno por vía marítima” con la finalidad de hacer uso intenso de las tecnologías que posibilitan el desarrollo del módulo informático del régimen en la plataforma del Sistema de Despacho Aduanero (SDA) y el empleo de técnicas de gestión de riesgo.

Entre los aspectos regulados en la señalada norma están el proceso de despacho del régimen de forma electrónica, la presentación de la garantía nominal global como requisito para el régimen, la sustitución del canal naranja por el verde, el legajamiento de declaración para el cambio de modalidad y la automatización de la regularización del régimen con validaciones efectuadas por el sistema informático

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 31 de enero de 2023.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 33 a 36.

## **SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “CABOTAJE MARÍTIMO DE CARGA CON RECALADA EN PUERTOS INTERNACIONALES” DESPA-PE.00.22 (Versión 2) RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000256-2022/SUNAT**

Se ha aprobado una nueva versión del procedimiento específico “Cabotaje marítimo de carga con recalada en puertos internacionales” DESPA-PE.00.22 (Versión 2), a fin de realizar mejoras en el procedimiento considerando el uso de la plataforma del Sistema de Despacho Aduanero, el empleo de técnicas de gestión de riesgo y el uso intenso de las tecnologías, permitiendo, entre otros agilizar el despacho y un mejor control de esta.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 31 de enero de 2023.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 36 a 40.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

**BDO TAX & LEGAL**  
tax\_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING